

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA- TACHA DE FALSEDAD. 11001 3103 016 2022-00354-00**

Asistencias Jurídicas Abogar SAS <asoabogar@hotmail.com>

Vie 7/07/2023 12:57 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pradalawer@gmail.com <pradalawer@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-TACHA DE FALSEDAD-016-2022-00354-00.pdf;

**Señora:**

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

**Dra. Claudia Mildred Pinto Martínez.**

**E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO N° 11001 3103 016 2022-00354-00**

**DE: RAMÓN DE JESUS TOBÓN**

**CONTRA: RAFAEL PÉREZ BEJARANO.**

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE MÉRITO,**  
**especialmente la TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO.**

**Respetada Doctora:**

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del demandado **RAFAEL PÉREZ BEJARANO**, conforme al poder allegado previamente a su despacho, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar a su Señoría la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE MÉRITO y en especial LA TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO** base de la presente acción, en los términos expuestos en el anexo del presente correo.

Cordial saludo,

***Gloria Patricia Navarro Olarte***

**311- 574 18 68**

***Abogada***

Señor:  
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Dra. Claudia Mildred Pinto Martínez.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 11001 3103 016 2022-00354-00  
DE: RAMÓN DE JESUS TOBÓN  
CONTRA: RAFAEL PÉREZ BEJARANO.

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE MÉRITO,  
especialmente la TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO.**

Respetada Doctora:

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del demandado **RAFAEL PÉREZ BEJARANO**, conforme al poder allegado previamente a su despacho, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar a su Señoría la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PROPUESTA DE EXCEPCIONES DE MÉRITO y en especial LA TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO** base de la presente acción, en los siguientes términos.

**A LAS PRETENSIONES:**

En cuanto a las pretensiones del señor demandante **RAMÓN DE JESÚS TOBÓN** manifestamos al Despacho que nos oponemos completamente a todas y cada una de ellas, dado que consideramos que, el documento presentado a su Señoría como título ejecutivo es falso, la obligación no existe y la firma nunca fue agregada por mi poderdante, en ese orden de ideas procedemos a contestar la demanda.

**A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** NO ES CIERTO. El documento base de ejecución es falso en su contenido y en la firma, dado que mi poderdante niega tener una obligación con el demandante y nunca ha firmado un documento reconociendo una deuda que no existe.

**AL SEGUNDO:** NO ES CIERTO. Es un hecho confuso, sin sentido. Dicen que una abogada sin identificar con los mínimos datos personales; su nombre, número de tarjeta profesional y en especial sin aportar el poder que la calificaría, como apoderada del demandado, le envió al demandante el título ejecutivo. Dicen haber recibido el título base de ejecución, que contiene una obligación de ciento ochenta millones de pesos m/cte. (\$180.000.000) a través de un correo electrónico en donde el demandante "*desde el mail (sic) enero.secreto@hotmail.com*" supuestamente el "*defendid*" (sic) de la apoderada actora, "*podía acceder a dicho mail (sic) y retirar el acuerdo firmado*" dado que le fue informado el correo electrónico y la clave. El correo electrónico al que hace referencia la apoderada del demandante no tiene que ver nada con mi poderdante, no lo conoce y antes de esta demanda, nunca lo había escuchado o visto, mi representado solo ha tenido una apoderada y es quien suscribe el presente escrito, y tampoco conocía el documento que fue aportado como título ejecutivo hasta cuando le fue notificado por la apoderada del demandante.

**AL PRIMER TERCERO:** ES CIERTO. No existe ninguna obligación representada en un título ejecutivo, no ha existido un acuerdo de pago de ninguna naturaleza, por tanto, es cierto que mi poderdante no ha pagado ninguna suma de dinero al acá demandante.

**AL SEGUNDO TERCERO:** NO ES CIERTO. El título ejecutivo presentado a Su Señoría para la ejecución es falso y se tachará más adelante.

**AL CUARTO:** NO ES CIERTO. No ha existido llamadas telefónicas requiriendo el pago de la obligación contenida en el título ejecutivo aportado en la demanda porque es falso en su contenido y en su firma, en lo que, si le asiste razón a la apoderada actora, es que mi prohijado no ha pagado, ni va a pagar ningún dinero relacionado con el título falso, es obvio para la parte que represento que el mismo no tiene valor y que los efectos serán negativos para la actora.

#### **EXCEPCIÓN DE MÉRITO:**

#### **TACHA DE FALSO EL TÍTULO EJECUTIVO BASE DE LA ACCIÓN**

Como se ha venido informando a Su Señoría, la pasiva **tacha de falso** el título ejecutivo base de la acción en su contenido y por ser falsa la firma que en él se evidencia.

Para sustentar la tacha de falsedad comencemos diciendo que el título ejecutivo aportado, que fue nombrado por los ejecutantes como "*ACTA DE RECONOCIMIENTO (sic) BILATERAL DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO*" es un documento al tenor del artículo 243 del C.G. del P. dado que se trata de un escrito que presumiblemente procede de las partes, y en el caso particular, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y en ese sentido, se presume su autenticidad, hasta cuando la contraparte lo tache de falso y demuestre su decir.

Es nuestra intención demostrar a su Señoría a su Señoría que el documento base de ejecución es falso, contiene una obligación que no se reconoce ni existe, que la firma de dicho documento fue tomada de los documentos públicos que fácilmente se encuentran en internet y que la parte actora ha cometido además un delito, es decir, nuestra intención es desvirtuar por completo la autenticidad del documento base de ejecución.

En primer lugar, no tenemos dudas de que la tacha será tenida en cuenta y admitida por su Señoría, dado que la misma incumbe al documento más importante del proceso ejecutivo, es decir, incumbe a la columna vertebral de la acción ejecutiva, como es el título ejecutivo, así las cosas, no tenemos duda que la tacha del documento será admitida por su Señoría al tenor del artículo 269 inciso tercero del C.G. del P.

**En qué consiste la falsedad.** Como se explicó anteriormente, el documento que se aportó con la demanda en calidad de título ejecutivo no fue suscrito ni su contenido es producto de un acuerdo entre las partes en litigio, y lo demostramos de la siguiente manera.

- 1- **Cómo obtuvo la parte actora el título ejecutivo.** En el decir de la apoderada del demandante, el señor RAMÓN DE JESÚS TOBÓN, tuvo una comunicación con la supuesta abogada del señor RAFAEL PÉREZ BEJARANO, como prueba de este decir de la actora, se aportan cinco (5) "*fotografías de las conversaciones con la abogada del demandado donde se hace la entrega del acta*".
- 2- **Analizamos las fotografías aportadas.** (i) No existe prueba de que las conversaciones de las fotografías sean con una abogada y que ella sea la apoderada del demandado. (ii) El número que aparece en el celular pertenece a DAVID CASTILLO ASLY, esta información fue tomada desde la aplicación de identificación de llamadas Truecaller, se aporta prueba de nuestro dicho. (iii) La supuesta abogada no se identifica en ninguna parte de la conversación. (iv) La persona con la que se comunica el demandante habla mal del señor RAFAEL PÉREZ BEJARANO y de su hermano, no parece la conversación con quien lo representa en derecho y en sus intereses.
- 3- **Supuesto acceso al documento, título ejecutivo.** (i) Es muy irregular que se comparta un documento ofreciendo el correo electrónico y la clave de acceso, mucho más si se trata de un profesional del Derecho, quienes generalmente compartimos en archivos de PDF los documentos importantes y jamás ofrecemos nuestras claves de acceso. (ii) La supuesta abogada que escribe comete además graves errores de ortografía, como el apellido del demandante que lo escribe con minúscula. (iii) En parte de la conversación dice "*ok quedo atenta*" y más adelante "*Estoy atenta por acá*" circunstancia que nos hace dudar si se trata de un hombre o de una mujer. Solicito se tenga como pruebas las fotografías aportadas por la actora.

- 4- Todo lo anterior desvirtúa el documento aportado en su calidad de título ejecutivo, dado que no cumple tampoco con una de las condiciones básicas de que trata el artículo 422 del C.G. del P. es decir, no puede demandarse ejecutivamente porque no hay prueba incontrovertible de que el documento provenga del demandado; *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que **provengan del deudor** o de su causante, y constituyan plena prueba contra él"* (negrilla nuestra)
- 5- **Analicemos la firma del demandado en el supuesto título ejecutivo.** Tachamos de falsa la firma que aparece en el documento como firma del demandado, por varias razones, a saber; (i) El demandado firma sus documentos personales con una firma completamente diferente a la que aparece en el título ejecutivo. Se aporta como prueba de la firma en los documentos privados del demandado, cinco (5) documentos importantes, entre ellos la copia de la cédula de ciudadanía. De otro lado, se aportan otros cinco (5) documentos con el "chulo" o visto bueno que fue usado laboralmente en documentos públicos, estaremos de acuerdo con Su Señoría, que un documento que contiene una obligación por pagar de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000) es un documento personal y de suma importancia. Se solicita que se tenga como prueba de este punto, el poder otorgado para el presente proceso. (ii) El demandado ocupó el cargo de JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO en la Escuela Superior de Guerra y entre sus funciones tenía la de ordenador del gasto. En esa condición, en Google se encuentran sin mayor dificultad, documentos firmados por él en esa condición, la diferencia es que, siendo muchos los documentos que tenía el deber de firmar, se inventó un visto bueno, un "chulo", que era más rápido para desempeñar su labor. (iii) Cuando se pone en búsqueda de Google el nombre del demandado, precedido de las letras TC (Teniente Coronel), el primer resultado que se encuentra es un documento llamado CRONOGRAMA ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2021, que contiene el mismo visto bueno que aparece en el título ejecutivo aportado por la actora, no es parecido o similar, **es el mismo**. Se aporta documento y búsqueda en Google para que se tenga como prueba.
- 6- El señor RAFAEL PEREZ BEJARANO, demandado en la presente acción, admite conocer al demandante, pero me informa que jamás ha elaborado ningún documento de reconocimiento de deuda, ni por ciento ochenta millones de pesos m/cte. (\$180.000.000) ni por ninguna cantidad. Me informa que el demandante si le insistía en que le debía un dinero de un negocio que nunca dio ganancias y que reiteradamente lo amenazó por no pagarle lo que consideraba su ganancia, en ese orden de ideas, aportamos como prueba de lo expresado un chat entre el demandante, quien usa el celular número 311 210 74 97 (tomado de la aplicación Truecaller para identificación de llamadas) y donde el mismo **28 de enero de 2022**, fecha en la que supuestamente se había firmado el título ejecutivo, en esa misma fecha, el demandante amenaza al demandado y le dice *"Sabes que hizo (sic) de puta, te vas a arrepentir (sic) toda tu santa vida de haberme robado"* Se

aportan; el pantallazo de Truecaller y el pantallazo del chat, para que sean tenidos como pruebas.

**7- Otras irregularidades del título ejecutivo.** (i) En este punto nos gustaría poner de presente que el supuesto título ejecutivo tiene una fecha al inicio, pareciera que su creación data del 27 de enero de 2022 y en las firmas la fecha es del 28 de enero de 2022, una inconsistencia adicional del falso título ejecutivo. (ii) Además, curiosamente solo existe una fecha para el pago de esa gruesa suma de dinero (ciento ochenta millones de pesos), fecha que solo dista de la firma del título ejecutivo, cinco (5) días, cualquier hombre de negocios o buen padre de familia, como dicen nuestros códigos Comercial y Civil, habría pagado la obligación a los cinco días y no hubiera sido menester hacer un título ejecutivo que representara la obligación, otro comportamiento completamente atípico del demandante y el título ejecutivo base de ejecución. (iii) Por último, el demandante afirma que bajó el título ejecutivo del correo que le dio "la abogada del demandado" mismo documento que, no solo tiene la firma virtual del demandado, sino la firma virtual del demandante, muy extraño, si el título era enviado por el deudor, cómo podría tener la firma del acreedor.

**Solicitud de prueba pericial.** Conforme lo dispone el artículo 270, inciso quinto del C.G. del P. solicito a Su Señoría, se ordene el cotejo pericial entre la firma que aparece en el título ejecutivo como del demandado, y la firma que aparece en el documento público CRONOGRAMA ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2021 y demás documentos públicos, para que se determine si es el mismo visto bueno o "chulo" y/o en su defecto, se verifique si la firma del título ejecutivo pertenece al documento o fue tomada y adicionada de otro documento.

**Solicitud de la sanción.** Conforme lo dispone el artículo 274 inciso primero del C.G. del P. solicito a su Señoría imponer la sanción contenida en la norma en contra del demandante y a favor de mi prohijado, y ordenar la compulsa de copias ante la jurisdicción penal, al tenor del artículo 271 ibidem.

### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Por supuesto, ante todo lo manifestado anteriormente, también excepcionamos en el sentido de no aceptar la obligación, se nos está cobrando un título falso, no existe la aceptación del título ejecutivo, y consideramos verdaderamente un atropello contra la justicia la falsedad que se ejecuta en el presente proceso.

Por lo demás, el título ejecutivo no proviene del deudor, no existe justa causa de la obligación y no se adeuda ninguna suma de dinero al demandante, en conclusión, no estamos ante un título ejecutivo eficaz, pues no cumple los requisitos legales de uno.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES:**

Anexamos como pruebas de la tacha de falsedad, las siguientes:

- 1- Pantallazo de Truecaller del celular de DAVID CASTILLO ASLY
- 2- Cinco (5) fotografías aportadas en la demanda.
- 3- Cinco (5) documentos privados del demandado con la firma personal.
- 4- Cinco (5) documentos públicos del demandado con el visto bueno o "chulo"
- 5- Documento CRONOGRAMA ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2021
- 6- búsqueda en Google del nombre del demandado
- 7- Pantallazo de Truecaller del celular del demandante.
- 8- Pantallazo del chat de fecha 28 de enero de 2022.

**ANEXOS:**

Anexo los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

**Del Señor Juez,**

**Cordialmente,**



**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE.**  
**C.C. No 51.924.528 de Bogotá.**  
**T.P. No 170.551 del C.S. de la J. 102**

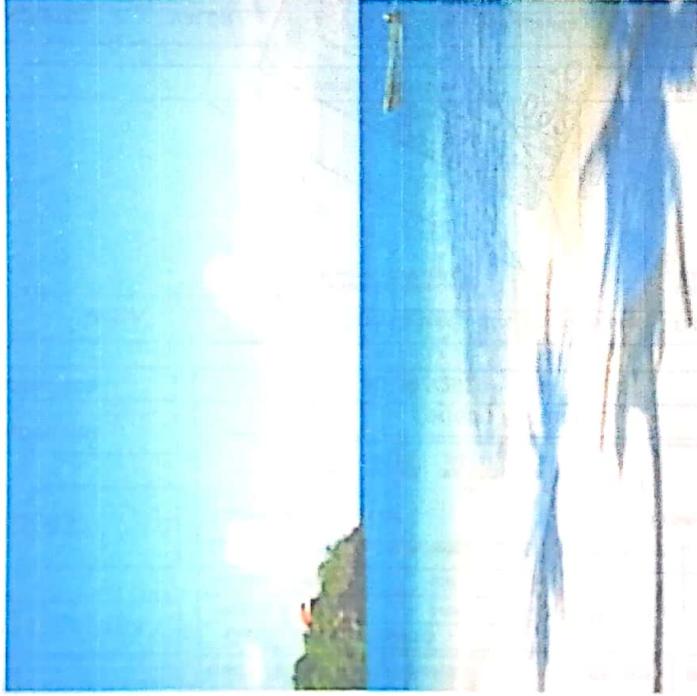
David Castillo Asly



Call

Message

Block



Ad

Isla San Andrés desde



LATAM Airlines •

211700

Open

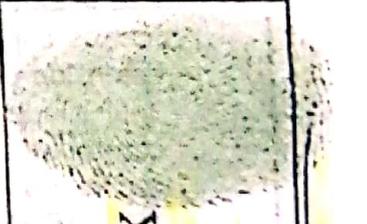


313 2766484



**IDENTIFICACIÓN**

Nombre (s) y Apellidos <u>Rafael Perez Bejarano</u>	Tipo de documento de Identidad <u>C</u>	Número de Identificación <u>80013081</u>	Ocupación, oficio o profesión <u>Oficial ejercito Nacional</u>
PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE			
¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
¿Por su cargo o actividad goza de reconocimiento público?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de respuesta afirmativa, especifique (artista, deportista, etc.)	
OPERACIONES INTERNACIONALES			
¿Realiza operaciones internacionales?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál? (importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, giros, pago de servicios, transferencias, etc.)	
DECLARACIONES			
Declaración voluntaria de origen de fondos: Declaro que los recursos utilizados o a utilizarse en cualquier relación comercial y/o contractual con KERALTY o cualquiera de las sociedades pertenecientes al grupo empresarial, proveedor de actividades lícitas por tal razón, manifiesto que aquellos no son resultado de actividades penalizadas por el ordenamiento colombiano, tales como delitos contra el patrimonio económico, enriquecimiento ilícito o lavado de activos, utilización recibida de fondos captados del público, actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes, terrorismo, delitos contra el orden constitucional, o cualquier otro delito o actividad conexas al orden público. Por ende, declaro bajo la gravedad del juramento que a tal momento no me encuentro involucrado en ninguna lista restrictiva como la lista OFAC, ONU o similares, no he sido vinculado e investido alguna ante cualquier autoridad como resultado de investigaciones en procesos de extradición, la exención o no de toda extradición y no me he involucrado en actividades sancionadas o fallas en relación con las compañías mencionadas en este parágrafo.			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO (*) (para uso exclusivo del grupo Keralty)			
Fecha / Hora	Ciudad	Nombre del asesor o Agencia	Cargo
Tipo de documento	Número de documento	Firma y sello de radicación	
Firma del Titular del Grupo familiar			
Se certifica que se llevó a cabo la revisión de las listas restrictivas respecto de toda personal natural y jurídica acá señaladas Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Consulta en Listas No. _____			

X  
  
 X  


REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**80.013.081**  
APELLIDOS  
**PEREZ BEJARANO**  
NOMBRES  
**RAFAEL**

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

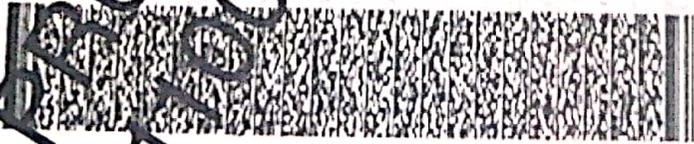


**USO EXCLUSIVO COMO  
PRUEBA EN EJECUTIVO No.  
1001510301620220035400**



FECHA DE NACIMIENTO  
**18-NOV-1980**  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.80 O+ M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**01-DIC-1998 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMARETRIZ RENDIFO LOPEZ



A-1510900-39126841 M-0080013081-20041217 0010204351A 02 148092383



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL

Bogotá, 12 de enero de 2022

Doctor  
**DIEGO MOLANO APONTE**  
Ministro de Defensa Nacional  
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud retiro del servicio activo  
Ref. Decreto 1790 del 2000, art 100, literal A, numeral 1

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Ministro de Defensa Nacional el retiro del servicio activo de la fuerza por solicitud propia, por los motivos que a continuación expongo:

1. Me siento con la satisfacción del haber servido a la patria por los años laborados en las diferentes Unidades del Glorioso Ejército de Colombia.
2. Adelanto proyectos personales que demandan dedicación y tiempo completo de mi parte, así como también mi amada familia.

No me alcanzan las palabras de agradecimiento a mi glorioso Ejército, por todos éxitos y satisfacciones durante estos 23 años de servicio.

Respetuosamente,

Teniente Coronel  **RAFAEL PEREZ BEJARANO**

CM 80.013.081  
CC 80.013.081  
CEL: 3183440661

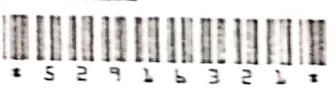
Puntos de Contacto

Correo personal: rafaper2012@gmail.com  
Correo Institucional: rafael.perez@buzzonejercito.mil.co





NOIUP XXXXXXXX      REGISTRO CIVIL      Indicativo 88888888  
DE NACIMIENTO      Serial



Datos de la oficina de registro: Ciudad de Bogotá

Agencia  Nueva  30 Comandante  Gobernación  Inspección de Policía  Código 11

Dirección: Bogotá - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del Inscribido

Apellido: PEREZ      Primer Apellido: NINIO      Segunda Apellido:

XXXXXX XXXXXXXX

Fecha de inscripción: 2014      Sexo: F      Sexo (en letras): F      Sexo (en números): 0      Fecha de nacimiento: 13      POSITIVO

NOMBRE DE NACIMIENTO: CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Algunos certificados de nacido vivo

XXXXXX XXXXXXXX

Datos de la madre

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

PEREZ BEJARANO RAFAEL

C.C. 80.013.081

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

PEREZ BEJARANO RAFAEL

C.C. 80.013.081

Firma: *Rafael Pérez*

Datos del documento

Documento de identificación (Clase y número)

Firma:

Datos del registro

Fecha de inscripción: 2014      Hora: 15:00      Día: 13

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento: LUZ AMANDA GARAYITO SUAREZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma

ESPCIO PARA NOTAS

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.

REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Valido para autentificar parentescos.

Se expide a solicitud de: Papael Pérez Bejarano

Bootá D.C.      11 SEP. 2019

Notario: *[Firma]*



N° Radicado 107935/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Señor Teniente Coronel  
RAFAEL PEREZ BEJARANO  
Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto  
Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"  
Carrera 11 No 102-50  
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud expedición registro presupuestal

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la expedición del registro presupuestal, como se relaciona a continuación:

PROVEEDOR	No. CONTRATO	CDP	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	VALOR A REDUCIR
CENTRO DE ENSEÑANZA EN ALTURAS Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S. - CEMASIT SAFETY S.A.S	137-MDN-COGFM-ESDEG-2021	25821	\$6'000.000,00	\$3'784.200,00	\$2.215.800,00

DATOS CUENTA BANCARIA

NIT/CC	No. CUENTA	TIPO CUENTA	BANCO
901.118.431-8	18995943218	Corriente	BANCOLOMBIA

Atentamente,

  
M.Y. HAINA ALEXANDER MARVAEZ ARTEAGA  
Jefe Sección Contratación

  
rafael  
Teniente Coronel  
Ordenador del Gasto  
181174000

Elaboró : P005 LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA  
Jurídica Departamental Administrativo

Revisó : M.Y. HAINA ALEXANDER MARVAEZ ARTEAGA  
Jefe Sección Contratación

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95 1-52 TRD. 17

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite. Validez Empresarial SYE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.



ESCUELA SUPERIOR  
DE GUERRA  
"General Rafael Reyes Prieto"  
Colombia

NIT. 830.002.634-1  
Dirección carrera 11 No. 102-50

No. ESD 1049

Resolución autorización de numeración Dian No.  
18764005391334 desde la 001 hasta la 500 Y desde  
ESD001 hasta la ESD1500  
2020-10-07

Fecha: 14/12/2021

Mes DICIEMBRE

Beneficiario del pago:	DIANA CAROLINA CORTES BURGOS	NIT:	1002526439
Dirección:	Calle 90 C sur # 0 - 25 este	Telefonos:	3134228699

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR DE INVENTARIOS EN LA (CATEGORIA AT) DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 482 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" EN EL AREA DE ALMACENES, CON EL FIN DE APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	1.659.201,00	1.659.201,00
COMPRADOR		TOTAL	1.659.201,00

ORDENADOR DEL GASTO ESDEG

ELABORADO POR: PFLUIS CORTES



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHD/pena
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 2021-12-17 7:28 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION

Table with 10 columns: Numero, Vigencia Presupuestal, Valor Inicial, Valor Inicial Moneda, Valor Deducciones, Valor Deducciones Moneda, Fecha Registro, Estado, Valor Total Operaciones, Valor Total Operaciones Moneda Original, Valor Neto, Valor Neto Moneda, Unidad / Subunidad ejecutora, Tipo de DIP, Valor Actual, Valor Actual Moneda, Valor IVA, Nro. Compromiso, Saldo x Ordenar, Nro. Cdp, Comprobante Contable.

TERCERO

Identificacion: 1002528439 Razon Social: DIANA CAROLINA CORTES BURGOS Medio de Pago: Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero: 675908607 Banco: BANCO COMERCIAL AV VILLAS 8 A Tipo: Ahorro Estado: Activa

CUENTA X PAGAR

Numero: 245421 Tipo: Honorarios Personas Identificacion: CAJA MENOR Fecha de Registro:

DOCUMENTO SOPORTE

Numero: CONT 265/2021 Tipo: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Fecha: 2021-12-17

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC, ATRIBUTO, FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X ORDENAR.

Objeto:

PLAN DE PAGOS

Table with 5 columns: DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC, POSICION DEL CATALOGO DE PAC, FECHA DE PAGO, ESTADO, VALOR A PAGAR.

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

Table with 7 columns: POSICION DEL CATALOGO DE PAGO, IDENTIFICACION, NOMBRE BENEFICIARIO, BASE GRAVABLE, TARIFA, VALOR DEDUCCION, SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR.

TC RAFAEL PEREZ BEJARANO
ORDENADOR DEL GASTO ESDEG



Obligación Presupuesta: Comprobante

Usuario Solicitante: MHD/pena
Unidad Ejecutora: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 2021-12-17-7:26 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION
Numero: 237021
Fecha Registro: 2021-12-17
Estado: Generada
Valor Inicial: 2.986.562,00
Valor Actual: 0,00
Valor Total Operaciones: 2.986.562,00
Valor Total Operaciones Moneda Original: 0,00
Valor Actual Moneda: 0,00
Valor Deducciones: 28.850,00
Valor Neto: 2.957.712,00
Valor Deducciones Moneda: 0,00
Valor Neto Moneda: 0,00
Identificacion: 1075297556
Razon Social: YULIETH PAOLA MORALES MORA
Cuenta Bancaria: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo: Ahorro
Estado: Activa
Numero: 53400024118
Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo: Ahorro
Estado: Activa
Numero: 245321
Tipo: Honorarios Personas
Identificacion:
Fecha de Registro:
Numero: CONT 293/2021
Tipo:
Fecha: 2021-12-17
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO
DEPENDENCIA: 001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
POSICION CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS
FUENTE: Nacion
RECURSO: 16
SITUAC: SSF
ATRIBUTO: 05-NINGUNO
FECHA OPERACION:
VALOR INICIAL: 2.986.562,00
VALOR OPERACION: 0,00
VALOR ACTUAL: 2.986.562,00
SALDO X ORDENAR: 2.986.562,00

Objeto:

PLAN DE PAGOS
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC: 001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
POSICION DEL CATALOGO DE PAC: 4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF
FECHA DE PAGO: 2021-12-17
ESTADO: Generada
VALOR A PAGAR: 2.986.562,00
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO: 2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
IDENTIFICACION: NIT 895999061
NOMBRE BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
BASE GRAVABLE: 2.986.562,00
TARIFA: 0,966 %
VALOR DEDUCCION: 28.850,00
SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR: 28.850,00

TC. RAFAEL PEREZ BEJARANO
ORDENADOR DEL GASTO ESDEG

5105844514

TERCERA DIVISION  
FUERZA TAREA APOLO



BRIGADA MOVIL No 14

No. **02639** / MD-CGFM-CE-DIV03-BRIM14-B4

Buga, Valle del Cauca 21 de Septiembre de 2016

Señor Teniente Coronel  
Director Cenac Cali  
GN

**ASUNTO** : Envío Recibos de teléfono

Respetuosamente, me permito enviar al señor Teniente Coronel **CARLOS DARIO DURAN HERNANDEZ** **DIRECTOR CENAC CALLI**, los Recibos de teléfono de la empresa **BUGATEL**, del mes de septiembre con el fin de que sean cancelados por esa unidad centralizadora con la partida de teléfono FAX de la BRIM 14 ASI:

Agradezco a mi Coronel la atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,

  
**Mayor. RAFAEL F. BEJARANO**  
Oficial B-4 Brigada Movil 14

ANEXO LO ENUNCIADO EN 5 FOLIOS UTILES





## CRONOGRAMA ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2021

ÍTEM	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	31 de marzo de 2021	PUBLICACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA DEL REALIZADAS EN EL TRIMESTRE EN EL LINK <a href="https://esdegue.edu.co/es/ordenes-de-compra">HTTPS://ESDEGUE.EDU.CO/ES/ORDENES-DE-COMPRA</a> DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
2	30 de junio de 2021	PUBLICACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA DEL REALIZADAS EN EL TRIMESTRE EN EL LINK <a href="https://esdegue.edu.co/es/ordenes-de-compra">HTTPS://ESDEGUE.EDU.CO/ES/ORDENES-DE-COMPRA</a> DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
3	30 de septiembre de 2021	PUBLICACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA DEL REALIZADAS EN EL TRIMESTRE EN EL LINK <a href="https://esdegue.edu.co/es/ordenes-de-compra">HTTPS://ESDEGUE.EDU.CO/ES/ORDENES-DE-COMPRA</a> DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
4	31 de diciembre de 2021	PUBLICACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA DEL REALIZADAS EN EL TRIMESTRE EN EL LINK <a href="https://esdegue.edu.co/es/ordenes-de-compra">HTTPS://ESDEGUE.EDU.CO/ES/ORDENES-DE-COMPRA</a> DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

SV. EDWIN JULIAN CORREA GARCIA  
JEFE SECCIÓN DE CONTRATOS ESDEG (E)

CR. NESTOR JAIME NARANJO SOTO  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TC. Rafael Perez Bejarano  
TC. RAFAEL PEREZ BEJARANO  
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO

Moncho Tobon 



Call

Message

Block



 **IBERIA**

**MADRID**  
en Turista Premium añadiendo  
+ COP 883.230  
IV  
a tu tarifa

Hasta el 30 de junio

**Compra ya**



 311 2107497



+57 311 2107497

28 de enero de 2022

Rafael, no se para que se esconde más y no pagas lo que debes, al igual tarde que temprano nos vamos a tener que reunir, o al menos los abogados, quiero pedir el favor q le contestas o llamas a mi abogada para ver si le damos pronta solución a este tema

12:44 p. m.

28 de febrero de 2022

Sabes que hizo de puta, te vas a arrepentir toda tu santa vida de haberme robado

10:04 p. m.

7 de marzo de 2022

Bloqueaste a este contacto. Toca para desbloquearlo.

Desbloqueaste a este contacto

17 de marzo de 2022

Qué dijo rafael, que me robaste, estás equivocado, con esta no me acuerdo

+ Mensaje

